



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 138/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

DENUNCIADOS: CARLOS ISRAEL
USCANGA SÁNCHEZ, OTRORA
CANDIDATO A PRESIDENTE
MUNICIPAL DE VERACRUZ,
VERACRUZ, Y PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADNO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dos de septiembre agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 330, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas, del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**

ACTUARÍA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 138/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

DENUNCIADOS: CARLOS ISRAEL
USCANGA SÁNCHEZ, OTRORA
CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL
DE VERACRUZ, VERACRUZ, Y PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **OPLEV/SE/7052/VIII/2017** y anexos, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el treinta y uno de agosto de la presente anualidad, mediante el cual, previo aviso de remisión identificado con la clave **OPLEV/SE/7038/VIII/2017** remite el expediente **CG/SE/PES/CM192/MORENA/151/2017**, formado con motivo del escrito de queja presentado por el **C. Mario Alberto Wong Robledo**, ostentándose como representante del Partido Político Morena ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, Veracruz, en contra del **C. Carlos Israel Uscanga Sánchez**, otrora candidato a Presidente Municipal de Veracruz, Veracruz, por la *presunta violación a las normas sobre propaganda político electoral*; así como en contra del Partido Político Movimiento Ciudadano, por *culpa in vigilando*.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 344, 345, 405, 412, fracción II, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I y 42, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **PES 138/2017**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 345 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** las constancias respectivas a la ponencia del suscrito **Magistrado Presidente** para que, en su calidad de ponente revise las diligencias practicadas por la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; a fin de que en su oportunidad y de estar debidamente integrado el expediente, se radique y se proponga al Pleno de este Tribunal la resolución que corresponda, en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. Debido a que en la denuncia se advierte que el denunciante no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 363, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz, **REQUIÉRASELE** por estrados, para que en el término de **cuarenta y ocho horas**, proporcione domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibido que en caso de incumplimiento se les realizarán las subsecuentes notificaciones en los estrados de este organismo jurisdiccional.